

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Durango-Parral, Tramo: San Juan del Río-Matamoros

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0345-2018

345-DE

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Auditoría.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 95,150.1 |
| Muestra Auditada | 81,520.9 |
| Representatividad de la Muestra | 85.7% |

De los 175 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto ejercido de 95,150.1 miles de pesos en 2017, se seleccionó para revisión una muestra de 87 conceptos por un importe de 81,520.9 miles de pesos, que representó el 85.7% del total erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

| Número de contrato | Conceptos | | Importe | | Alcance de la revisión (%) |
|----------------------------|------------|---------------|-----------------|-----------------|----------------------------|
| | Ejecutados | Seleccionados | Ejercido | Seleccionado | |
| 2016-10-CE-A-560-W-00-2016 | 86 | 40 | 52,489.9 | 44,838.5 | 85.4 |
| 2016-10-CE-A-564-W-00-2016 | 15 | 10 | 6,189.2 | 3,241.6 | 52.4 |
| 2017-10-CE-A-619-W-00-2017 | -- | -- | 14,386.8* | 14,386.8* | 100.0 |
| 2017-10-CE-A-520-W-00-2017 | 21 | 15 | 16,715.8 | 15,930.8 | 95.3 |
| 2016-10-CE-A-562-Y-00-2016 | 19 | 8 | 2,351.8 | 1,201.5 | 51.1 |
| 2016-10-CE-A-591-Y-00-2016 | 19 | 7 | 1,644.1 | 618.5 | 37.6 |
| 2017-10-CE-A-556-Y-00-2017 | 15 | 7 | 1,372.5 | 1,303.2 | 95.0 |
| Total | 175 | 87 | 95,150.1 | 81,520.9 | 85.7 |

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SCT Durango, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Corresponde al importe del anticipo otorgado a la contratista.

Antecedentes

La Carretera Federal Durango-Parral, tramo T. San Juan del Río-Matamoros se construyó originalmente con anchos de corona de entre 6.0 y 6.5 m, con lo cual se tienen anchos de carril que apenas promedian de 3.0 a 3.2 m; situación riesgosa, especialmente ante la presencia de vehículos pesados. Asimismo, fue construida como vía de bajas especificaciones, por lo que no contaba con las estructuras y acotamientos necesarios, carencias que derivaron en problemas para su operación, sobre todo en horarios nocturnos. En términos generales, las secciones transversales con que contaba la carretera no tenían acotamientos y su estado físico era regular, lo que convertía a la mayor parte de su recorrido en un peligro para los usuarios locales y de largo itinerario.

Con el fin de ofrecer seguridad y confort a los usuarios, y acorde con el ritmo de desarrollo de la actividad comercial e industrial de la región donde se localiza esta vía, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) consideró necesaria una infraestructura carretera que ofreciera tanto mayor seguridad como mayores velocidades de que las que ofrecía, por lo que llevó a cabo el proyecto de modernización de la carretera Durango-Parral, en el tramo comprendido entre San Juan del Río y Matamoros.

El proyecto consiste en la modernización de la sección transversal de la carretera, que alojará dos carriles de circulación (en ambos sentidos) de 3.5 m de ancho cada uno y acotamientos exteriores de 2.5 m, en una longitud de 280.9 km. Entre los principales beneficios del proyecto destacan la mayor velocidad de desplazamiento, lo que contribuirá a disminuir los costos de operación y los tiempos de recorrido de los usuarios, y el hecho de que propiciará mayor competitividad de transporte en la región.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron cuatro contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado y tres de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

| Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|---|----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| 2016-10-CE-A-560-W-00-2016, de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo San Juan del Río-Matamoros, del km 236+000 al km 242+000, en el estado de Durango. | 01/12/16 | Prefamóvil, S.A. de C.V. | 72,190.4 | 01/04/16-01/12/16 245 d.n. |
| 2016-10-CE-A-560-W-01-2016, convenio modificatorio para formalizar la ampliación del plazo. | 21/09/16 | | | 02/12/16-31/12/16 30 d.n. |
| Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 54 días naturales, del 08/11/16 al 31/12/16. | 07/11/16 | | | |
| 2016-10-CE-A-560-W-01-2017A, convenio modificatorio por suspensión y reactivación de los trabajos, que ampara el diferimiento de 54 días naturales del plazo original, cuya fecha de terminación se fijó para el 9 de abril de 2017. | 14/02/17 | | | |
| 2016-10-CE-A-560-W-01-2017U, convenio modificatorio para formalizar la ampliación del plazo. | 07/04/17 | | | 10/04/17-22/05/17 43 d.n. |
| 2016-10-CE-A-560-W-02-2017, convenio modificatorio por variación de los volúmenes programados inicialmente. | 15/05/17 | | | |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2018) los trabajos se habían concluido y se encontraban en espera de formalizar las actas de entrega-recepción y de finiquito. En el 2016 el total ejercido fue de 20,279.4 miles de pesos y en 2017 de 52,489.9 miles de pesos, el cual incluye 578.9 miles de pesos de ajuste de costos. | | | 72,190.4 | 318 d.n. |
| 2016-10-CE-A-564-W-00-2016, de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo San Juan del Río-Matamoros, del km 242+000 al km 248+000, en el estado de Durango. | 01/04/16 | Constructora y Urbanizadora Bonaterra, S.A. de C.V. | 63,284.1 | 15/04/16-15/12/16 245 d.n. |
| 2016-10-CE-A-564-W-01-2016, convenio modificatorio para formalizar la ampliación del plazo. | 21/09/16 | | | 16/12/16-31/12/16 16 d.n. |
| Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 54 días naturales, del 08/11/16 al 31/12/16. | 07/11/16 | | | |
| 2016-10-CE-A-564-W-01-2017A, convenio modificatorio por suspensión y reactivación de los trabajos, que ampara el diferimiento de 54 días naturales del plazo original, cuya fecha de terminación se fijó para el 9 de abril de 2017. | 14/02/17 | | | |
| 2016-10-CE-A-564-W-01-2017U, convenio modificatorio para formalizar la ampliación del plazo. | 12/06/17 | | | 10/04/17-21/06/17 73 d.n. |
| El 25 de septiembre de 2017 se rescindió el contrato; en 2016 el monto ejercido fue de 15,485.9 miles de pesos y en 2017 de 6,189.2 miles de pesos, con un monto pendiente de erogar de 41,609.0 miles de pesos. | | | 63,284.1 | 334 d.n. |
| 2017-10-CE-A-619-W-00-2017, de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo San Juan del Río-Matamoros, del km 242+000 al km 248+000, en el estado de Durango. | 22/09/17 | Constructora Mayrán de San Pedro, S.A. de C.V. | 47,955.9 | 02/10/17-27/12/17 87 d.n. |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución; el total ejercido en 2017 corresponde al importe del anticipo | | | 47,955.9 | 87 d.n. |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

| Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|--|----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| otorgado por 14,386.8 miles de pesos; y se tenía pendiente de erogar un monto de 33,569.1 miles de pesos. | | | | |
| 2017-10-CE-A-520-W-00-2017, de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado / AD. Ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo San Juan del Río-Matamoros, del km 288+000 al km 295+000, en el estado de Durango. | 24/02/17 | Industrial de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. | 57,653.4 | 03/03/17-30/09/17 212 d.n. |
| 2017-10-CE-A-520-W-01-2017, convenio modificatorio para formalizar la ampliación del plazo. | 30/08/17 | | | 01/10/17-30/10/17 30 d.n. |
| Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por los 45 días naturales, del 16/09/17 al 30/10/17 que restaban contractualmente. | 15/09/17 | | | |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución ya que los trabajos se reiniciaron en 2018; el total ejercido en 2017 fue de 16,715.8 miles de pesos; y se tenía pendiente de erogar un monto de 40,937.6 miles de pesos. | | | 57,653.4 | 242 d.n. |
| 2016-10-CE-A-562-Y-00-2016, de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado / ITP. Seguimiento y control para la ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo San Juan del Río-Matamoros, del km 236+000 al km 242+000, en el estado de Durango. | 05/04/16 | Planificación Total, S.A. de C.V. | 1,915.1 | 06/04/16-29/12/16 268 d.n. |
| Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 52 días naturales, del 08/11/16 al 29/12/16. | 07/11/16 | | | |
| 2016-10-CE-A-562-Y-01-2017A, convenio modificatorio por suspensión y reactivación de los trabajos, que ampara el diferimiento de 53 días naturales del plazo original, cuya fecha de terminación se fijó para el 8 de abril de 2017. | 10/02/17 | | | |
| 2016-10-CE-A-562-Y-01-2017, convenio modificatorio para formalizar la ampliación del monto y del plazo. | 14/02/17 | | 465.4 | 09/04/17-09/06/17 62 d.n. |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2018) los servicios objeto del contrato se habían concluido y se encontraban en espera de formalización las actas de entrega-recepción y de finiquito; el total ejercido en 2017 fue de 2,351.8 miles de pesos; y se canceló un monto de 28.7 miles de pesos. | | | 2,380.5 | 330 d.n. |
| 2016-10-CE-A-591-Y-00-2016, contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado / ITP. Seguimiento y control para la ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo San Juan del Río-Matamoros, del km 242+000 al km 248+000, en el estado de Durango. | 18/08/16 | GLM Comunicaciones, S.A. de C.V. | 1,549.6 | 19/08/16-31/12/16 135 d.n. |
| Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 54 días naturales, del 08/11/16 al 31/12/16. | 07/11/16 | | | |
| 2016-10-CE-A-591-Y-01-2017A, convenio modificatorio por suspensión y reactivación de los servicios, que ampara el diferimiento de 54 días naturales del plazo original, cuya fecha de terminación se fijó para el 9 de abril de 2017. | 10/02/17 | | | |
| 2016-10-CE-A-591-Y-01-2017, convenio modificatorio para formalizar la ampliación del monto y del plazo. | | | 344.2 | 10/04/17-09/05/17 30 d.n. |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2018) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos; el total ejercido en 2017 fue de 1,644.1 miles de pesos; y se canceló un monto de 249.7 miles de pesos. | | | 1,893.8 | 165 d.n. |

| Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación | Fecha de celebración | Contratista | Original | |
|---|----------------------|--|----------|-------------------------------|
| | | | Monto | Plazo |
| 2017-10-CE-A-556-Y-00-2017, de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado / ITP. | 15/05/17 | Construcción y Control Integral Supermex, S.A. de C.V. | 1,550.1 | 16/05/17-30/10/17 168 d.n. |
| A la fecha de la revisión (agosto de 2018) los servicios objeto del contrato se encontraban concluidos; el total ejercido en 2017 fue de 1,372.5 miles de pesos; y se canceló un monto de 177.6 miles de pesos. | | | 1,550.1 | 168 d.n. |

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SCT Durango, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales

ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

LPN. Licitación pública nacional.

AD Adjudicación directa.

Resultados

1. El Centro SCT Durango acordó rescindir administrativamente el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-10-CE-A-526-W-00-2015, debido al atraso registrado en el programa de ejecución, por lo que en términos de los artículos 42, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, fracción V, párrafos primero y segundo; y 81, penúltimo párrafo, de su reglamento, la entidad asignó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-10-CE-A-520-W-00-2017 a la contratista Industrial de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V.; sin embargo, en el numeral II del fallo de fecha 17 de marzo de 2015 que sirvió de base para la adjudicación en la licitación LO-009000999-N526-2014, la propuesta de dicha empresa se encuentra dentro de las aceptadas por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos, pero en lo relativo al aspecto económico no está dentro del rango de la propuesta solvente más baja, por lo tanto la entidad no justificó la nueva adjudicación, ni que la propuesta técnica y económica haya sido solvente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.9.411.292/2018 del 21 de agosto de 2018 suscrito por el Director General del Centro SCT Durango, manifestó que, conforme al fallo y su anexo de la licitación pública nacional núm. LO-009000999-N526-2014, elaborados por la Dirección General de Carreteras de las SCT, se evaluaron de las proposiciones para determinar la solvencia de los licitantes a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtuvieron, por lo que, una vez rescindido el primer contrato, se procedió a contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa solvente que seguía en calificación a la del licitante ganador; y envió copia del fallo y su anexo, en el que se indicó que la empresa a la que se adjudicó directamente la terminación de los trabajos obtuvo 37.9 puntos en la propuesta técnica y 48.5 en la propuesta económica para un total 86.4, manifestando que con lo anterior la propuesta fue solvente. Asimismo, remitió copia del oficio núm. SCT.6.9.411.282/2018 del 20 de agosto de 2018, firmado por el Director General del Centro SCT Durango, con el cual instruyó al

Subdirector de Obras, al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones y al Residente General de Carreteras Federales para que, en lo sucesivo, se aseguren de que, en los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se originen de rescisiones de contratos las propuestas que se seleccionen para las nuevas adjudicaciones hayan cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos y sean solventes económicamente para asegurar la obtención de las mejores condiciones para el Estado.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.282/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Director General del Centro SCT Durango encomendó al Subdirector de Obras, al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones y al Residente General de Carreteras Federales para que, en lo sucesivo, se aseguren de que, en los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se originen de rescisiones de contratos las propuestas que se seleccionen para las nuevas adjudicaciones hayan cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos y sean solventes económicamente para asegurar la obtención de las mejores condiciones para el Estado; asimismo, manifestó que, conforme al fallo y su anexo de la licitación pública nacional núm. LO-009000999-N526-2014, se procedió a contratar por medio del procedimiento de adjudicación directa a la empresa solvente que seguía en calificación a la del licitante ganador y que obtuvo un total de 86.4 puntos, anexando copia de dichos documentos, con lo cual se solventa lo observado.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-10-CE-A-560-W-00-2016 se verificó que el Centro SCT Durango incumplió los plazos legales establecidos para elaborar las actas de entrega-recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, considerando que la fecha de término del contrato fue el 22 de mayo de 2017 y que a la fecha de la revisión (agosto de 2018) la entidad fiscalizada aún no las había elaborado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.9.411.292/2018 del 21 de agosto de 2018 suscrito por el Director General del Centro SCT Durango, manifestó que, en virtud que el contratista no concluyó los trabajos en el tiempo estipulado, le fueron aplicadas las penalizaciones de la ley en la materia y el contrato correspondiente, lo que no permitió elaborar el cierre administrativo de acuerdo con el plazo contractual; asimismo, anexó copia de las actas de entrega-recepción, de finiquito y la de extinción de derechos y obligaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-10-CE-A-560-W-00-2016; y envió copia del oficio núm. SCT.6.9.411.283/2018 del 20 de agosto de 2018 firmado por el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango, con el cual instruyó al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, se aseguren de que se cumplan los plazos establecidos en la normativa aplicable para formalizar las actas de entrega-recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones de los contratos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, envió copia de las actas de entrega-recepción, de finiquito y la de extinción de derechos y obligaciones del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-10-CE-A-560-W-00-2016 e instruyó las acciones de control

necesarias mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.283/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango instruyó al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, se aseguren de que se cumplan los plazos establecidos en la normativa aplicable para formalizar las actas de entrega-recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones de los contratos, con lo cual se solventa lo observado.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-10-CE-A-560-W-00-2016 se determinó que el Centro SCT Durango autorizó y pagó indebidamente un monto de 96.1 miles de pesos en el concepto de concreto hidráulico, ya que no descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-1999/2018 del 18 de julio de 2018, mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.9.411.247/2018 del 7 de agosto de 2018 suscrito por el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango, manifestó que la empresa contratista realizó el reintegro del monto observado, así como de los intereses correspondientes, y proporcionó copia de los comprobantes de los reintegros por 119.6 miles de pesos, conformados por 96.1 miles de pesos del monto observado y 23.5 miles de pesos de rendimientos financieros generados; asimismo, mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.292/2018 del 21 de agosto de 2018 firmado por el Director General del Centro SCT Durango, remitió copia del oficio núm. SCT.6.9.411.284/2018 del 20 de agosto de 2018 suscrito por el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango, con el cual instruyó al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, se asegure de que, previamente a la autorización y pago de los conceptos de trabajo, se realice una adecuada cuantificación de los volúmenes realizados para evitar pagos improcedentes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.284/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango encomendó al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, se asegure de que, previamente a la autorización y pago de los conceptos de trabajo, se realice una adecuada cuantificación de los volúmenes realizados para evitar pagos improcedentes; asimismo, la entidad fiscalizada demostró documentalmente que se realizó el reintegro del monto observado de 96.1 miles de pesos, así como de los intereses correspondientes por 23.5 miles de pesos, con lo cual se solventa lo observado.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-10-CE-A-560-W-00-2016 se detectó que el Centro SCT Durango autorizó y pagó indebidamente un monto de 132.8 miles de pesos en la estimación 6 con un periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre en el concepto núm. 97, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 400 \text{ kg/cm}^2$ en trabes...", en virtud de que, mientras en el desglose del precio unitario la contratista consideró pruebas de laboratorio a los aceros y concretos, en las bases de licitación se indicó que las pruebas de laboratorio se considerarían en el cálculo de sus indirectos, por lo que se duplicó el pago de las pruebas en dicho concepto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-1999/2018 del 18 de julio de 2018, mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.9.411.247/2018 del 7 de agosto de 2018 suscrito por el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango, manifestó que se realizó el ajuste en la matriz del precio unitario del concepto núm. 97, "Concreto hidráulico normal de $f'c = 400 \text{ kg/cm}^2$ en trabes...", eliminando los cargos improcedentes por pruebas de laboratorio, lo que dio por resultado el nuevo precio unitario de 6,058.78 pesos que al aplicarlo al volumen pagado de 331.23 m^3 se obtuvo un monto a resarcir 142.4 miles de pesos, el cual se dedujo en la estimación núm. 2 del convenio modificatorio núm. 2016-10-CE-A-560-W-01-2017A de la que anexó copia, así como de la factura núm. 689 del 25 de agosto de 2017 y del reporte de la CLC del 12 de septiembre de 2017 con número de folio 1340 que indica como fecha de pago el 6 de septiembre de 2017. Asimismo, mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.292/2018 del 21 de agosto de 2018 firmado por el Director General del Centro SCT Durango, remitió copia del oficio núm. SCT.6.9.411.286/2018 del 20 de agosto de 2018 suscrito por el Residente General de Carreteras Federales de ese centro SCT, con el cual instruyó al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, sus áreas correspondientes se aseguren de que en los procedimientos de licitación verifiquen que en los análisis de los costos indirectos de las obras no se consideren conceptos de trabajo ni en los precios unitarios se consideren actividades que ya se hayan integrado en los análisis de los costos indirectos de las obras, con la finalidad de evitar duplicaciones de pagos y asegurar la obtención de las mejores condiciones para el Estado.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.286/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango encargó al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, sus áreas correspondientes se aseguren de que en los procedimientos de licitación verifiquen que en los análisis de los costos indirectos de las obras no se consideren conceptos de trabajo ni en los precios unitarios se consideren actividades que ya se hayan integrado en los análisis de los costos indirectos de las obras, con la finalidad de evitar duplicaciones de pagos y asegurar la obtención de las mejores condiciones para el Estado; asimismo, la entidad fiscalizada demostró documentalmente que se aplicó la deductiva de 142.4 miles de pesos en la estimación núm. 2 del convenio modificatorio núm. 2016-10-CE-A-560-W-01-2017A de la que anexó copia, con lo cual se solventa lo observado.

5. Se comprobó que el Centro SCT Durango rescindió el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-10-CE-A-564-W-00-2016 cuyo objeto fue la ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo de Parral, tramo San Juan del Río-Matamoros, del km 242+000 al km 248+000, en el estado de Durango y adjudicó para la terminación de los referidos trabajos el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-10-CE-A-619-W-00-2017 al licitante que ocupó el segundo lugar conforme al fallo del 17 de marzo de 2015 de la licitación núm. LO-009000999-N453-2015; sin embargo, se verificó que la contratista en su propuesta consideró en el cálculo e integración de los costos indirectos, las cuadrillas de señalamientos y bandereros por montos de 502.3 miles de pesos y 507.8 miles de pesos, los cuales ya estaban incluidos en los conceptos núms. 62 al 75 del catálogo de concurso, relativos al suministro y colocación de

señalamiento de protección de obra, de acuerdo con las Especificaciones Complementarias, EC-02. Desviación de Caminos de Acceso y Dispositivos y Trabajos de Protección, por lo que se realizó una deficiente evaluación de la propuesta.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.9.411.292/2018 del 21 de agosto de 2018 suscrito por el Director General del Centro SCT Durango, manifestó que, respecto del cargo por los bandereros, efectivamente fue considerado en los costos indirectos, por lo que la empresa contratista realizó el reintegro de los importes pagados en el concepto núm. 72, "Jornada de bandereros en crucero", así como de los intereses correspondientes, para lo cual proporcionó copia de los comprobantes bancarios de pago a favor de la Tesorería de la Federación de los reintegros por 93.5 miles de pesos, conformados por 85.9 miles de pesos por el pago en el concepto núm. 72, "Jornada de bandereros en crucero", y 7.6 miles de pesos de los rendimientos financieros generados; también indicó que, por lo que respecta a las cuadrillas de señalamiento, no existe duplicación de cargos, debido a que la brigada incluida en el cálculo de indirectos corresponde a la vigilancia y mantenimiento de las señales y dispositivos de protección durante el proceso de la obra hasta la recepción de los trabajos, considerando 245 jornadas, y los conceptos de obra corresponden al suministro y colocación de dicho señalamiento, ya que en las matrices de los precios unitarios el cargo de las cuadrillas sólo se consideran en tres jornadas, y envió copia del desglose de monto considerado en el cálculo e integración de los costos indirectos; asimismo, remitió copia del oficio núm. SCT.6.9.411.287/2018, del 20 de agosto de 2018 firmado por el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango, con el cual instruyó al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, sus áreas correspondientes se aseguren de que en los procedimientos de licitación verifiquen que en los análisis de los costos indirectos de las obras no se consideren conceptos de trabajo ni en los precios unitarios se consideren actividades que ya se hayan integrado en los análisis de los costos indirectos de las obras, con la finalidad de evitar duplicaciones de pagos y asegurar la obtención de las mejores condiciones para el Estado.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.287/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango, encomendó al Residente General de Carreteras Federales y al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, sus áreas correspondientes se aseguren de que en los procedimientos de licitación verifiquen que en los análisis de los costos indirectos de las obras no se consideren conceptos de trabajo ni en los precios unitarios se consideren actividades que ya se hayan integrado en los análisis de los costos indirectos de las obras, con la finalidad de evitar duplicaciones de pagos y asegurar la obtención de las mejores condiciones para el Estado; asimismo, la entidad fiscalizada demostró documentalmente que se realizó el reintegro de los 85.9 miles de pesos pagados en el concepto 72, "Jornada de bandereros en crucero", así como de 7.6 miles de pesos de los rendimientos financieros generados; y también demostró que no existe duplicación de cargos de las cuadrillas de señalamiento, debido a que la brigada incluida en el cálculo de indirectos corresponde a la vigilancia y mantenimiento de las señales y dispositivos de protección durante el proceso de la obra hasta su recepción, con lo cual se solventa lo observado.

6. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2016-10-CE-A-564-W-00-2016 y 2017-10-CE-A-520-W-00-2017 se observó que las contratistas consideraron importes de 15.0 miles de pesos y 22.0 miles de pesos, respectivamente, por concepto de video editado del desarrollo de la obra; sin embargo, se comprobó que los videos entregados no cuentan con tomas terrestres ni del desarrollo de la construcción de la obra durante las etapas de terracerías, drenaje y pavimento flexible o rígido, ni con información editada propia de la carretera y de la integración de la obra con el medio que la rodea.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-1999/2018 del 18 de julio de 2018, mediante el cual se citó a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.9.411.247/2018 del 7 de agosto de 2018 suscrito por el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango, manifestó que las empresas contratistas realizaron el reintegro de los montos observados y proporcionó copia de los comprobantes bancarios de pago a favor de la Tesorería de la Federación de los reintegros por 19.2 miles de pesos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-10-CE-A-564-W-00-2016, conformados por 15.0 miles de pesos del monto observado y 4.2 miles de pesos de los rendimientos financieros; y por 25.9 miles de pesos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-10-CE-A-520-W-00-2017, conformados por 22.0 miles de pesos del monto observado y 3.9 miles de pesos de rendimientos financieros; asimismo, mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.292/2018 del 21 de agosto de 2018 firmado por el Director General del Centro SCT Durango, remitió copia del oficio núm. SCT.6.9.411.288/2018 del 20 de agosto de 2018 suscrito por el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango, con el cual instruyó a los residentes de Obra para que, en lo sucesivo, se aseguren de que los videos que entreguen las empresas contratistas cuenten con tomas terrestres y aéreas de la ejecución de los trabajos durante todas sus etapas y sean editados con información propia de la obra y de la integración de ésta con el medio que la rodea.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.288/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango instruyó a los residentes de Obra para que, en lo sucesivo, se aseguren de que los videos que entreguen las empresas contratistas cuenten con tomas terrestres y aéreas de la ejecución de los trabajos durante todas sus etapas y sean editados con información propia de la obra y de la integración de ésta con el medio que la rodea; asimismo, la entidad fiscalizada demostró documentalmente los reintegros de 19.2 y 25.9 miles de pesos, con lo cual se solventa lo observado.

7. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-10-CE-A-560-W-00-2016 se detectó que el Centro SCT Durango autorizó y pagó el concepto núm. 7, "Construcción de terraplenes utilizando materiales compactibles procedentes de bancos que elija el contratista, en la ampliación de la corona compactado al 90%...", con cargo en la estimación núm. 1, con un periodo de ejecución del 15 al 28 de febrero de 2017, del convenio núm. 2016-10-CE-A-560-W-01-2017A, sin descontar los volúmenes que ocupan las obras de drenaje.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.9.411.247/2018 del 7 de agosto de 2018 suscrito por el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango, manifestó que la empresa contratista calculó los volúmenes que ocupan las obras de drenaje en terraplenes, para lo cual proporcionó copia del cálculo de dichos volúmenes y de los comprobantes bancarios de pago a favor de la Tesorería de la Federación de los reintegros por 163.8 miles de pesos, conformados por 142.8 miles de pesos del monto observado y 21.0 miles de pesos de los rendimientos financieros generados; asimismo, mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.292/2018 del 21 de agosto de 2018 firmado por el Director General del Centro SCT Durango, remitió copia del oficio núm. SCT.6.9.411.285/2018 del 20 de agosto de 2018 suscrito por el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango, con el cual instruyó al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, se asegure de que, previamente a la autorización y pago de los conceptos de trabajo, se realice una adecuada cuantificación de los volúmenes realizados para evitar pagos improcedentes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.285/2018 del 20 de agosto de 2018, con el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Durango ordenó al Residente de Obra para que, en lo sucesivo, se asegure de que, previamente a la autorización y pago de los conceptos de trabajo, se realice una adecuada cuantificación de los volúmenes realizados para evitar pagos improcedentes; asimismo, la entidad fiscalizada demostró documentalmente el reintegro de 163.8 miles de pesos, con lo cual se solventa lo observado.

8. En la revisión del proyecto Durango-Parral, tramo San Juan del Río-Matamoros, en el estado de Durango, se observó que la Dirección General de Carreteras se ajustó a los importes autorizados para realizar las inversiones contenidas en el oficio de liberación de inversión número 5.SC.OLI.17.-002 del 2 de febrero de 2017. Con lo anterior se comprobó que los recursos necesarios para la realización de la obra se presupuestaron oportunamente.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinaron recuperaciones por 504,250.14 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 504,250.14 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 60,267.00 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y

específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del centro SCT Durango, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el procedimiento de presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Durango de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.